



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	FAMILIA EJECUTIVO de ALIMENTOS
Radicado	17 433 31 89 001 - 2023 - 00 189 - 00
Demandante	HEIDY YULIET BEDOYA
Demandado	JHONATAN CIFUENTES GOMEZ
Actuación	LEVANTA CAUTELA
Auto De Familia N°	294

Arrimado por el ejecutado memorial en el cual deprecia el Levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado sobre su cuenta Bancaria de DAVIVENDA aludiendo que es en esta donde recibe lo correspondiente a sus honorarios y que los mismos constituyen su única fuente de ingreso solicitud que soporta en la necesidad de velar por los intereses superiores de su menor hija y una vez aplicado el descuento por quien es su pagador propiamente dicho, resulta imperioso para el Despacho darle tramite en este mismo momento aun cuando se encuentra pendiente lo relativo al pronunciamiento correspondiente en punto a la "contestación" presentada mediante apoderado.

Delanteramente y previo a cualquier elucubración, menester confluye denotar que este despacho desconocía que la cuenta bancaria objeto de la medida cautelar estuviera destinada a nómina.

Sobre el particular SE CONSIDERA y sin necesidad de adentrarnos en grandes razonamientos, se concluye que lo rogado por el señor CIFUENTES está llamado a prosperar entre tanto deviene claro que en el sub lite operó el embargo de un porcentaje del salario tornando innecesario el embargo de la cuenta de nómina.

Amén de lo anterior, tenemos que los ciudadanos ostentan la prerrogativa al mínimo vital, misma que con el embargo y/o bloqueo de la cuenta de nómina del demandado se encuentra afectado en razón de figurar palmario la obtención de los recursos económicos mínimos para una congrua subsistencia por manera que se torna imperioso adoptar los correctivos de rigor

En consecuencia, se dispone Levantar la medida de embargo sobre la cuenta de Ahorros DAMAS del Banco DAVIVIENDA de la cual es titular el Demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares...

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la **MEDIDA CAUTELAR** de Embargo que recae actualmente sobre la cuenta de ahorros que posee en el Banco DAVIVIENDA el señor **JONATAN CUIFUENTES GOMEZ** c.c.1.070.961.482.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la entidad Bancaria **DAVIVIENDA**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

J U E Z

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e395b9a8c7b99615ceabb6aa53a003e62d37337597997f485977fb5ef64f77a1**

Documento generado en 12/10/2023 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>